Sesion 73.ª estraordinaria en 4 de Mayo de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre contratacion de un empréstito i otras medidas financieras.

DOCUMENTOS

Mocion del señor Lámas para prohibir que los empleos municipales sean servidos por personas que se encuentren ligadas con algunos de los municipales por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 72.ª estraordinaria en 3 de mayo de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a la 3 hs. 35 ms. P. M. i asistieron los señores:

Balmaceda, Rafael
Bañados Espinosa, Julio
Barrios, Alejo
Bascuñan, Ascanio
Campo, Máximo (del)
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Gazitúa B., Abraham
González E., Nicolas
Guarello, Anjel
Herboso, Francisco J.
Ibáñez, Maximiliano
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pinto Agüero, Marcial
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Carlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Silva Cruz, Raimundo
Silva Vergara, José Antonio
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Valdes Cuevas, J. Florencio
Velázquez, José
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de doña Isabel Aliste, v. de Stange, en la que pide se le devuelvan algunos documentos.

Se acordó hacer la devolucion, con un voto en contra.

Antes de la órden del dia se puso en segunda discusion la indicacion del señor Montt para celebrar sesiones diarias.

Fué aprobada por 26 votos contra 5.

El señor Fernández (Ministro de Hacienda) dió algunas esplicaciones acerca de los datos sobre cuentas fiscales, solicitados por el señor Silva Cruz.

Entrando en la órden del dia se pusieron conjuntamente en discusion el artículo 7.° del proyecto de la Comision de Hacienda sobre contratacion de empréstitos i el contra-proyecto del señor Silva Cruz.

Usaron de la palabra los señores Silva Cruz, quien pidió segunda discusion para el artículo, i los señores Gazitúa, Fernández (Ministro de Hacienda), Walker Martínez, Mac-Iver don Enrique, Edwards don Eduardo, Bañados Espinosa i Meeks.

El señor Walker Martínez hizo indicacion para agregar despues de la palabra «contratar», del inciso 1.° del artículo en debate, la frase: «en el estranjero»; i el señor Gazitúa para que se discuta conjuntamente con el inciso 1.° de dicho artículo el 4.° del proyecto.

El señor Mac-Iver don Enrique pidió se votaran separadamente los dos incisos del artículo.

No habiendo quien usara de la palabra, quedó el artículo para segunda discusion.

Se levantó la sesion a las 6 P. M.

Se dió cuenta de la siguiente mocion:

«La lei de 31 de diciembre de 1889 prohibió que desempeñaran empleos en las oficinas públicas personas que estuvieran ligadas con parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado de afinidad con el jefe inmediato de la oficina.

En el artículo 53 de la lei de municipalidades de 12 de setiembre de 1887 se inhabilitaba para desempeñar el puesto de tesorero i el de procurador municipal a toda persona ligada por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, o afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los municipales en ejercicio.

A pesar de estos antecedentes, la lei de 22 de diciembre de 1891 no ha prohibido de una manera terminante el nombramiento de parientes para desempeñar empleos municipales, sin embargo que de las disposiciones de dicha lei puede deducirse esta misma prohibicion. En efecto, el artículo 66 dispone que no podrán celebrar contrato con la Municipalidad ni ser concesionarios o fiadores de ellos ni los municipales, ni sus ascendientes descendientes o

colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad i segundo de afinidad.

Aplicando rigurosamente esta prohibicion no podrán tampoco las personas ligadas por parentesco con los municipales desempeñar un empleo sometido a reglas que señala el Código Civil para los contratos de arrendamiento de servicios i mandato.

En la práctica ha orijinado abusos, i es natural que ocasione graves inconvenientes el nombramiento para empleos municipales de personas unidas con vínculos estrechos de parentesco con los municipales elejidos por el pueblo.

La vijilancia que debe ejercerse sobre el cumplimiento de las obligaciones del empleado, la fijacion de su sueldo i atribuciones se resienten de falta de independencia. Pueden influir mas las consideraciones de familia que las conveniencias públicas; i aun es mui fácil que ocurra lo que ha sucedido ya en algunas comunas en que se ha olvidado poner en relacion el sueldo de los empleados con los recursos de que dispone el municipio.

Estos abusos, por insignificantes que parezcan, desprestijian la lei i la autoridad municipal, i en algunas partes establecen un monopolio odioso que ciertamente no redunda en beneficio de la localidad.

Para remediar el mal i establecer en las oficinas municipales la misma prohibicion que en las oficinas públicas, me permito proponer a la Cámara un artículo que supla la omision de la lei vijente.

Estando incluida en el mensaje de convocatoria a las presentes sesiones estraordinarias la reforma de la lei de municipalidades, tambien lo estará el presente proyecto; reservándome en todo caso el derecho de proponerlo como indicacion en la discusion particular de la reforma. En consecuencia, puede agregarse al proyecto de la Comision con el objeto que la Honorable Cámara resuelva lo que tenga por conveniente.

El artículo que propongo para incluirlo en la lei de 22 de diciembre de 1891 es el siguiente:

«Ningun empleo municipal podrá ser servido por persona que se encuentre ligada con alguno de los municipales en ejercicio por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado inclusive.»

Santiago, 4 de mayo de 1895.—*Alvaro Lòmas*, Diputado por Cauquénes.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Entrando en la órden del dia, está en segunda discusion el artículo 1.° del proyecto de la Comision de Hacienda conjuntamente con las indicaciones formuladas.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

El señor ROBINET.—Yo soi, señor Presidente, miembro de la Comision de Hacienda, pero no pude concurrir a las sesiones que ésta celebró cuando estudiaba el proyecto del Ejecutivo que sirve de base al que estamos en este momento discutiendo.

Si hubiera concurrido a la Comision habria propuesto una idea que, a mi juicio, es digna de la aceptacion de la Cámara. Me refiero a que la autorizacion concedida al Ejecutivo para contraer un empréstito se eleve a la suma de tres millones de libras esterlinas.

Lo que no pude hacer en la Comision, quiero hacerlo ahora en la Cámara.

Lo que se persigue al conceder al Ejecutivo autorizacion para levantar este empréstito es inspirar confianza en el público, de tomar mayor número de seguridades o precauciones a fin de que la conversion no tropiece con los inconvenientes o dificultades que algunos anuncian. Como lo han dicho algunos de los honorables Diputados que ya han tomado parte en la discusion, este empréstito es una verdadera válvula de seguridad que tiende a que la operacion del cambio de la moneda de papel por la moneda de oro se haga con mayor acierto.

En casos como éste las precauciones no están nunca de mas i nada se pierde llevándolas hasta mas allá de los que la jeneralidad o todos estiman necesario.

Si está en la conciencia de todos que bastan dos millones de libras para asegurar la conversion, la autorizacion para que el empréstito sea de tres millones hará que sea imposible toda tentativa hecha por los especuladores que hacen su negocio a la sombra del papel fiduciario.

Con los tres millones conseguiríamos que el oro se aclimatara en Chile i ningun especulador, interesado en el mantenimiento del curso forzoso, caeria en tentaciones de esportar el oro para perpetuar la aflictiva situacion por que atravesamos i de la cual estamos empeñados en salir.

Me parece que basta insinuar la idea de la confianza que nos inspira i debe inspirarnos el actual Gobierno en lo que se relaciona con el honrado manejo de los fondos públicos, para que no se divisen peligros de ninguna naturaleza en una autorizacion como la que propongo.

Como mi propósito no es prolongar este debate, me limito a proponer esta idea particular, mia, que no sé qué acojida ha de encontrar entre mis honorables colegas.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—En la primera sesion en que se puso en discusion jeneral el proyecto de que nos estamos ocupando, tuve ocasion de manifestar cuál es mi manera de apreciarlo i cuáles son las razones que movian mi ánimo a prestarle mi voto.

Dije entónces que no tenia dificultad alguna en concederle mi aprobacion por cuanto él tendia a asegurar la conversion de nuestro papel-moneda i el mantenimiento del oro en nuestros mercados.

El desenvolvimiento que ha tomado este debate nos ha permitido ver que, probablemente, casi seguramente, el empréstito va a ser innecesario. A juicio de muchos honorables Diputados que han tomado parte en la discusion de este negocio, punto en que Su Señoría se ha manifestado de acuerdo, el principal objeto que se persigue al conceder esta autorizacion al Ejecutivo es el de inspirar al público confianza bajo la cual se cobijará la certidumbre de que el oro no ha de emigrar apénas sea echado a la circulacion.

Por esto veo que la indicacion del honorable Di-

putado por Copiapó, señor Robinet, no puede merecer la aceptacion de la Cámara.

No existe, en realidad, congruencia alguna entre ella i lo que se ha manifestado repetidas veces en la Cámara por varios señores Diputados respecto de que el Gobierno no tiene necesidad efectiva de acudir a estos dos millones de libras para realizar con felicidad la conversion de su papel.

Habria deseado que el honorable Diputado por Copiapó hubiera fundado la idea propuesta por Su Señoría en una argumentacion séria, capaz de hacer fuerza en la conciencia de la Cámara, decidiéndola a que aceptara el aumento del empréstito a tres millones de libras; pero Su Señoría no lo ha hecho.

Yo supongo que este proyecto ha llegado a la Cámara despues de haber sido estudiado con todo el detenimiento que una cuestion de tanta gravedad merece. Creo que el Gobierno, despues de un estudio lucido i claro de nuestra situacion financiera, ha creido que bastaban los dos millones de libras para asegurar la conversion del papel-moneda de curso forzoso, i, como el honorable Diputado por Copiapó no ha dado razones sólidas, de peso, capaces de hacer fuerza en mí mismo, al proponer su indicacion, yo votaré en contra de ella.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Debo hacer presente al señor Diputado por San Cárlos que el honorable Diputado por Copiapó no ha formulado indicacion.

El señor ROBINET.—Sí formulé indicacion, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habia creido que Su Señoría se habia limitado a insinuar una idea.

Está entónces en segunda discusion el artículo 1.° del proyecto de la Comision de Hacienda conjuntamente con las indicaciones formuladas en la sesion de ayer i con la del honorable Diputado por Copiapó.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Cuáles son, señor Presidente, las indicaciones que se discuten conjuntamente con el artículo del proyecto de la Comision?

El señor SECRETARIO.—Se discuten conjuntamente el artículo 1.° de la Comision, el contra-proyecto del honorable Diputado por la Laja, las modificaciones del señor Walker para que se agregue la frase «en el estranjero» despues de la palabra «empréstitos» del artículo de la Comision; la indicacion del señor Gazitúa para que el inciso 2.° se discuta conjuntamente con el artículo 4.° i la del señor Robinet para elevar a tres millones de libras el empréstito.

El señor DIAZ BESOAIN.—Por mi parte, señor Presidente, yo apoyaré con gusto la indicacion que ha formulado hoi el honorable Diputado por Copiapó, señor Robinet.

De la discusion habida en el seno de la Cámara se deduce que, probablemente, casi seguramente, no llegará el caso en que ha de ser necesario hacer uso del empréstito a que se refiere el artículo que estamos discutiendo. Al mismo tiempo se ha espresado la idea de que miéntras mas considerable sea la autorizacion que al Ejecutivo se conceda para evitar los inconvenientes con que puede tropezar la conversion, mayor será la confianza que en la eficacia de la lei de 12 de febrero i en la que ahora estamos discutiendo, tendrá el pais.

Por este motivo i abundando en la confianza manifestada por el honorable Diputado por Copiapó, yo acepto la idea propuesta por Su Señoría.

Debo agregar aquí otra observacion. En las discusiones que tuvieron lugar en el seno de la Comision de Hacienda, se propuso por alguno de sus miembros la idea de elevar este empréstito a la suma de tres millones de libras; pero no se tomó en cuenta al redactar el informe, porque en algunos de sus miembros encontraba esta idea ciertas resistencias.

Posteriormente en algunas conferencias que he tenido con estas mismas personas, he podido oir que hoi no tendrian estas mismas resistencias. Es un hecho de que todo el mundo tiene que convencerse que, miéntras mayor sea la autorizacion que se concede al Ejecutivo para conjurar los escollos con que puede tropezar la conversion, mayor será la eficacia con que se cumplirá la lei de febrero último i esta misma que estamos discutiendo, i mayor será tambien la confianza que en ellas tenga el público.

Con respecto a las observaciones formuladas en la sesion anterior por el honorable Diputado por Santiago, debo decir que Su Señoría ha incurrido en una equivocacion.

Espresó ayer Su Señoría que el empréstito debia contratarse en el estranjero porque en esta sola forma podia conseguir el fin que se persigue, esto es, traer oro a Chile si se produce la escasez del circulante; pero, en mi concepto, olvida Su Señoría que mui bien puede suceder que se encontrara en el pais los fondos necesarios en condiciones mas ventajosas para el Estado que no en el estranjero, con lo cual nada se perderia en lo que se refiere a la conversion misma de nuestro papel-moneda.

Puede suceder que acudan muchos en Chile mismo a cubrir este empréstito. Estas personas acudirán con oro o con billetes fiscales, i de cualquiera manera que sea, se habrá conseguido el fin que se persigue, proporcionar al Estado el oro que sea necesario en el caso que se produzca la escasez de este metal, proporcionándole el medio con que ha de traerlo al pais.

Por lo demas, el hecho mismo de que no se diga en la lei donde deba contratarse el empréstito, no liga al Gobierno a hacerlo en el pais. Podrá contratarlo aquí o en el estranjero, segun sea mas conveniente para los intereses del Estado. Redactando el artículo en términos jenerales, la libertad de accion dejada al Gobierno será mayor i podrá ejecutar con mas facilidad aquello que sea mas conveniente.

Por este motivo tendré el sentimiento de no darle mi voto a la indicacion formulada por Su Señoría.

Respecto de las observaciones, no sé si Su Señoría formuló indicacion, que el mismo honorable Diputado por Santiago hizo relativamente al inciso 2.° de este mismo artículo que establece que al servicio de este empréstito se destinarán anualmente, de rentas ordinarias de la nacion, cuatrocientas mil libras esterlinas a lo ménos durante el primer año, debo decir que ellas han hecho fuerza en mi ánimo.

Si se contrata un empréstito por dos millones, o tres en el caso de que sea aceptada la indicacion del honorable Diputado por Copiapó, i hai que dedicar a su amortizacion en el primer año la cantidad de cua-

trocientas mil libras, habria que hacer deducir del producido total del empréstito esta misma suma.

Si el honorable Diputado ha formulado indicacion, yo me permito modificarla en el sentido de que se destinen estas cuatrocientas mil libras al servicio del empréstito desde el año siguiente a la fecha de su contratacion.

En cuanto a la indicacion propuesta por el honorable Diputado por Ancud, señor Gazitúa, yo creo que ella merece la aceptacion de la Cámara.

Se ha hablado de la conveniencia que habria en no ir demasiado rápidamente a la amortizacion del empréstito cuya amortizacion contiene el artículo que discutimos i, como en el artículo 4.° de este mismo proyecto se dice que las sumas que el Fisco debe percibir por las obligaciones a que se refiere el inciso 3.° del artículo 2.° se destinarán a amortizar estraordinariamente la deuda esterior, creo que talvez habria evidente conveniencia en dejar la discusion del inciso 2.° del artículo que discutimos para cuando le llegue su turno al artículo 4.°, que ámbos tratan de la misma materia, la amortizacion de ciertas deudas fiscales.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Diputado por Santiago no formuló indicacion alguna respecto al inciso 2.° del artículo en discusion. Como el honorable Diputado se oponia a este inciso, bastaba que al votarlo diera su voto en contra.

El señor DIAZ BESOAIN.—En tal caso, ruego a Su Señoría que tenga por hecha la indicacion que hace poco formulaba.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La indicacion formulada por el honorable Diputado por Vichuquen se discutirá conjuntamente con el artículo 1.° de la Comision i las demas indicaciones pendientes.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La ha pedido ántes el honorable Diputado por Linares i no puedo concederla a Su Señoría sin su anuencia.

El señor GAZITUA.—Si el honorable Dipurado me permite, preguntaria al señor Presidente si ha sido puesta previamente en discusion la indicacion que tuve el honor de formular con el objeto de que se deje el inciso 2.° para cuando se discuta el artículo 4.° de este mismo proyecto.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Nó, señor Diputado, no tenia objeto la discusion previa de la indicacion formulada por Su Señoría. Yo la he puesto en discusion conjuntamente con el artículo i las demas indicaciones pendientes; pero cuando llegue el momento de la votacion se votará en primer lugar, con lo cual se consigue el objeto que Su Señoría desea.

El señor GAZITUA.—Está bien, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Linares.

El señor IBAÑEZ.—Voi a ocuparme, señor Presidente, brevemente de la indicacion formulada por el honorable Diputado por Copiapó i apoyada despues por el honorable Diputado de Vichuquen.

Es cierto que la autorizacion que se concede al Ejecutivo para contratar un empréstito no le impone a éste la necesidad de hacerlo, i es cierto tambien que éste no hará uso de esta autorizacion sino en cuanto ella sea necesaria para conseguir el fin que se persigue.

A pesar de esto creo que el aumento a tres millones de libras es excesivo e innecesario.

Es necesario que no olvidemos que los fondos acumulados hasta la fecha por el Fisco son mas que suficientes para realizar con felicidad la conversion de nuestra moneda.

Todos sabemos que estos fondos ascienden a la cantidad de cuarenta millones de pesos oro de diezioche peniques. Los dos millones de libras a que se refiere este empréstito, aumentarian los recursos fiscales en 26 millones de pesos, lo que da un total de sesenta i seis millones de pesos.

A esta suma hai que agregar lo que producirá el próximo remate de salitreras. Probablemente no serán rematadas todas las que salgan a la subasta pública, pero por lo ménos, este remate producirá medio millon de pesos.

De esta manera resulta que habrá una existencia de 70.000,000 de pesos oro de 18 peniques para realizar la conversion del papel fiscal.

A mi juicio, los que proponen el aumento de 3.000,000 de libras del empréstito de que se trata de autorizar, se dejan influenciar demasiado por las siniestras predicciones de los que están empeñados en combatir la conversion metálica.

Debemos tener mas confianza en la verdadera situacion económica por que atraviesa el pais. No tiene objeto alguno el acudir a medidas escepcionalmente estraordinarias, como seria esta autorizacion enorme concedida al Ejecutivo, para asegurar la realizacion feliz de la conversion de nuestra moneda de papel de curso forzoso.

Yo considero que, con los recursos que cuenta el Estado, está definitiva i felizmente asegurada esta operacion, i creo que con los 2.000,000 de libras a que se refiere este artículo sobran fondos para dejarla fuera de los ataques de los que la combaten.

El Gobierno mismo no ha creido que sea necesario un empréstito de 3.000,000 de libras ¿por qué entónces iria la Cámara a decirle: tome Ud. 1.000,000 mas sobre lo que ha solicitado para asegurar la conversion?

En realidad de verdad yo no diviso la razon de este procedimiento, i por esto negaré mi voto a la indicacion formulada por el honorable Diputado por Copiapó, señor Robinet.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Desearia, por mi parte, conocer cuál es la opinion que el Gobierno tiene respecto de le indicacion formulada por el honorable Diputado por Copiapó, porque tal como se presenta la situacion este punto es dudoso.

El Gobierno pidió 2.000,000 de pesos para llevar adelante la conversion, incluyendo tambien en esta suma la obligacion de pagar las deudas municipales, deuda que asciende a 6.000,000 de pesos de nuestra moneda.

Remitido en esta forma a la Cámara el proyecto del Ejecutivo pasó en estudio a la Comision de Hacienda, quien, dejando subsistente la autorizacion

para contratar el empréstito por 2.000,000 de libras, exoneró al Ejecutivo de la obligacion de pagar las deudas municipales.

Se aumentó, pues, de esta manera en 6.000,000 de pesos la cantidad solicitada por el Gobierno para asegurar la conversion.

Se pide ahora que esta cantidad sea aumentada nuevamente en una suma de 1.000,000 de libras. Esta indicacion equivale a un segundo aumento i desearia saber cuál es la opinion del Gobierno sobre esta materia.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Hacienda).—Iba a pedir la palabra cuando lo hizo el honorable Diputado por Illapel para dirijirme la pregunta que la Cámara acaba de escuchar.

El Gobierno creyó que con los 2.000,000 de libras a que se refiere el artículo 1.° del proyecto, habia bastante para satisfacer las necesidades que en el Mensaje del Ejecutivo se enuncian.

Al principio se pensó en un empréstito por valor de 3.000,000 de libras, pero despues de estudiado este punto, primero en el Gabinete i en seguida en el seno de la Comision, se arribó a la conclusion de que 2.000,000 bastarian para satisfacer las exijencias que en el Mensaje del Ejecutivo se hacen presente.

Como lo dije cuando se discutia este proyecto en jeneral, el objeto de este empréstito no es hacer préstamos mas o ménos arbitrarios a tal o cual Banco.

Se trata solo de realizar una operacion que ha sido propuesta en diversas ocasiones por personas mui entendidas en estos negocios, es decir, se trata solo de ejecutar lo que podria llamarse la fiscalizacion del billete bancario; pero, como la idea de que el Fisco hiciera suyos los veinte millones de pesos a que asciende la emision bancaria encontrase cierta resistencia, se adoptó un procedimiento conciliador de las diversas opiniones, dejando que el público aprecie cuál debe ser el límite de la fiscalizacion del billete bancario.

Si hai confianza en los bancos, no irá el público a cambiar los billetes en las tesorerías fiscales de la República.

El Fisco tomaria a su cargo solamente los billetes bancarios que se presentasen o ingresasen a las tesorerías.

Pero si esas instituciones, por cualquiera circunstancia, no se encuentran en situacion de pagar en oro sus billetes, el Estado les facilitaria un medio de hacerlo, cambiándoles su papel por documentos a plazo determinado que ellos deben suscribir.

Se procura, por este procedimiento, no precisamente favorecer a los bancos, sino a las industrias i al comercio por intermedio de los bancos. No viéndose éstos urjidos por las exijencias de un público impaciente, podrán atender debidamente los intereses agrícolas i comerciales de la República.

Este es, señor Presidente, el objeto principal del proyecto presentado por el Ejecutivo.

Por otra parte, el Gobierno, al proponer que se destine parte del empréstito a la amortizacion de las deudas municipales, ha tenido el propósito de hacer llegar a los bancos, por medios materiales, los fondos invertidos en bonos de esa deuda, que ascienden a 5.800,000 pesos.

Estos títulos lo poseen en gran parte personas de escasa renta i que podrán, si lo creen favorable a sus intereses, aprovecharse de esta operacion.

De esta manera se satisfará las necesidades de jiros que pueda tener la plaza, porque entra en el propósito del Gobierno hacer esta operacion por medio de propuestas i autorizando a los interesados para cobrar su dinero en bonos o en letras sobre Lóndres a 90 dias.

El Gobierno cree que este procedimiento consulta los intereses del Fisco, los intereses jenerales del comercio i aun la conveniencia de muchos de los tenedores de bonos.

Por este motivo considero útil mantener la autorizacion para amortizar los bonos municipales en la forma indicada en el proyecto del Ejecutivo. Seria ésta una medida que permitiria regularizar el movimiento de los cambios. En forma análoga procedieron los Estados Unidos para hacer el pago de sus bonos en oro. Tendria así el Gobierno facilidades para realizar la operacion en condiciones que no prestasen asidero al ajiotaje.

Por lo que hace a la amortizacion del empréstito creo, como el honorable Diputado por Santiago, que, o se consigna la amortizacion anual de 400,000 libras despues del primer año, o se consulta la disposicion del artículo 4.° del proyecto del Gobierno, que establece la amortizacion con los fondos procedentes del pago mensual que harán los bancos.

Exijir ambas amortizaciones es, a mi juicio, excesivo.

Creo que estas son las ideas principales que se han enunciado en el curso del debate, i me parece, pues, que habiéndolas examinado, dejo satisfechos los deseos del honorable Diputado por Illapel.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—No sé si por haber oido mal al señor Ministro, se me han escapado algunas de sus observaciones; pero desearia saber de una manera precisa si el señor Ministro acepta o no la indicacion del honorable Diputado por Copiapó para elevar a 3 000,000 de libras la suma del empréstito, a fin de poder entónces hacer observaciones acerca de ella.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Si me permite el señor Diputado.... He manifestado ya que en el Consejo de Ministros i que en el seno de la Comision de Hacienda, hicimos presente que, a nuestro juicio, podria ser suficiente el empréstito por dos millones de libras. Así se consignó en el proyecto.

El señor BANADOS ESPINOSA.—Está bien, señor.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Ha terminado el honorable Diputado por Illapel?

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—No he concluido, señor Presidente, pero desearia oir al honorable Diputado por Santiago i hablar en seguida.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor; yo no iba a hablar sobre esto mismo; creí que se iba a cerrar el debate i por eso habia pedido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede continuar el honorable Diputado por Illapel.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Deseo sim-

plemente hacer un cómputo para funda mi oposicion a la indicacion del honorable Diputado por Copiapó.

Solo con dos objetos ha podido pedirse este empréstito: o para acumular metálico para el fondo de conversion, o para ausiliar a los bancos.

Tanto el Gobierno como la Comision de Hacienda han manifestado que, a su juicio, en materia de fondos para la conversion del papel fiscal, hai ya metálico suficiente.

El motivo, pues, que el señor Ministro ha tenido para pedir este empréstito, no ha sido el propósito de reunir mas metálico para la conversion.

¿Cuál es entónces la razon por que el Gobierno se ha presentado solicitando estos dos millones de libras? Unica i esclusivamente para pagar la emision bancaria. I como para este objeto son bastantes esos dos millones, luego es necesario el aumento que el honorable Diputado por Copiapó propone.

Conviene recordar que la Comision de Hacienda, al suprimir del proyecto la discusion que ordenaba dedicar una parte del empréstito a la amortizacion de la deuda municipal, que asciende a seis millones de pesos, si bien no ha aumentado la suma total del empréstito ha, de hecho, aumentado en esos seis millones la suma de que el Gobierno podrá disponer para otro objeto; dentro, pues, del proyecto de la Comision esa suma se acrece en cuatrocientas mil libras esterlinas.

Tras de esto, el honorable Diputado por Copiapó solicita todavía un millon de libras mas. ¿Para qué? ¿Para el fondo de conversion? Está formado ya con exceso. ¿Para el retiro de la emision bancaria? Existen para ello fondos sobrados.

¿Para qué se quiere entónces este otro millon? Este es el punto que yo desearia saber de una manera positiva. I este era el resultado a que queria llegar con la pregunta que dirijí al honorable señor Ministro.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago, señor Walker.

El señor WALKER MARTINEZ.—Segun el criterio a que cada cual obedezca al votar ese empréstito, ha de ser la importancia que se dé a algunos de esos detalles. Para mí se trata de dar confianza al pais en la conversion, porque falta esa confianza; se trata de prevenir las contingencias de una escasez de circulante, para que nadie tema sus restricciones. No se trata, en manera alguna, de llevar préstamos en forma de depósitos salvadores, a las cajas de los bancos, para aliviarles su situacion particular. Procuramos que el Estado lleve una funcion, de su incumbencia, ya que alejó con el curso forzoso el circulante metálico, trayéndolo, aunque sea por medios artificiales, en los primeros momentos del cambio de réjimen i miéntras no vuelve el juego natural de los negocios humanos a restablecer el equilibrio perdido.

Así comprendo yo, señor Presidente, este proyecto, i por eso no pierdo de vista mi principal objeto: dar confianza i procurar mayor circulante si escasea.

I no damos esa confianza si todo el mundo no palpa sus efectos, si no alejamos hasta la suspicacias.

Por esto creo esencial el que la Cámara acepte la indicacion que he hecho para que se esprese determinadamente en la lei que el empréstito se contratará en el estranjero.

Mi honorable amigo el Diputado de Vichuquen me cree paralojizado i dice ¿qué inconveniente habria en que si en el pais hai prestamistas se les entregue a ellos el empréscito ya que han de pagar en oro o en papel fiscal que el Fisco no tendria ya que retirar?

Pues en esto está el peligro precisamente. El peligro de que el Fisco no tenga que canjear por oro su papel-moneda, es el peligro que quiso evitar la lei de febrero i todas las leyes anteriores.

Si la conversion consistiera solamente en amortizar el papel nacional, no habríamos acumulado oro; habríamos prescrito tan solo que se incinerara todo el papel que fuese cayendo a nuestras tesorerías.

Pero no es ésa la conversion. Hemos reunido cuarenta millones de oro para sustituir con ellos los cuarenta millones de papel que son nuestro actual circulante.

Si esta sustitucion no se hace, escaseará el circulante. Si el Estado no llena con la nueva moneda el vacío dejado por la que retiramos, tendremos igual fenómeno. I como esto mismo puede ser deficiente, de allí que se proponga el proyecto actual que es un mecanismo conveniente para arrojar al mercado todavía veintiseis millones mas de circulante.

Supóngase ahora que el empréstito se contratara en el pais, donde no hai oro, porque si lo hubiera no estaríamos preocupados de esta lei; supóngase, digo, i llamo la atencion a mis colegas, que se le ofreciera tomar ese empréstito al Gobierno por capitalistas chilenos.

En primer lugar, no vendria de fuera la suma que queremos tener a mano para importarla.

En segundo lugar, esos prestamistas llevarian al Estado papel-moneda i recibirian en cambio los bonos, vales o letras que representaran las obligaciones del Fisco. No recibirian, en sustitucion del circulante que entregaban a las llamas, el otro circulante acumulado para reemplazarlo.

Veinte millones que prestasen en Chile al Gobierno, no solamente cerraban la válvula que por esa cantidad quiere abrir esta lei, sino que estagnaban en arcas fiscales otros veinte millones de los que están llamados a reemplazar el papel-moneda.

Esto es evidente como la luz. Si yo llevo billetes el 1.º de junio al Estado, éste me dará oro que circularé como moneda; pero si le llevo una suma en prestamos, me dará una obligacion que no tendrá usos de moneda.

Verán mis honorables colegas que tengo razon para insistir en que se ponga la condicion al empréstito de ser contratado en el estranjero.

Por lo que respecta al segundo inciso del artículo primero en debate, agregado por la Comision al proyecto del Ejecutivo, celebro que se estimen mis objeciones i me limitaré a aguardar se ponga en votacion esperando sea rechazado.

Quiero decir dos palabras sobre la indicacion del honorable Diputado por Copiapó para elevar a tres millones la suma del empréstito.

Dentro del mismo criterio con que he aceptado el empréstito, estimándolo como medio de alejar temores, yo acepto el aumento.

Estamos en momentos en que solo malos vaticinios se anuncian, en que se hace cargos hasta porque se pide al Congreso que salve una situacion i acaso conviene prevenir resuelta i valientemente nuevas dificultades.

Yo no creo que haya razones económicas para que el oro se vaya del país; pero sé tambien que el movimiento comercial de los pueblos no solo producen trastornos las causas naturales.

Los errores de concepto tambien los traen. El capital recela i el pánico nace hasta de alarmas infundadas.

Un telegrama falso, un asomo de guerra ha perturbado muchas situaciones aunque no se realizara el acontecimiento temido.

Eso sí, señor Presidente, que si se aprueba el aumento pedido por el honorable Diputado por Copiapó, habrá que proponer mas adelante su inversion. Yo en este punto no creo que debe dejarse de dictaminar. Yo no acepto el votar empréstitos para que su valor vaya a aumentar el depósito en los bancos, por mas que se nos ataque por ese lado a los que solo miramos la necesidad de aumentar el circulante del pais en momentos de incertidumbre.

Por eso pediré tambien que se restablezca la prescripcion del proyecto del Ejecutivo para pagar los bonos municipales. De otra manera, no tendrán inversion íntegra ni los dos millones de libras.

He querido, señor Presidente, insistir en las ideas que tengo porque sé que este debate ha de ser recordado mas tarde i no quiero cargar con pecados ajenos ni que se agraven los mios.

La situacion es para tomar las medidas que en el momento actual necesita el pais sin que dejemos de creer que habremos de vivir tomando muchas. Nadie adivina el porvenir i los pueblos se dan gobiernos i Congresos para facilitar su desenvolvimiento i procurar su felicidad.

Hagamos hoi lo que creamos lo mejor sin la pretension de creer que es lo definitivo i lo ideal.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—En jeneral, estoi de acuerdo con las ideas que ha espresado el honorable Diputado por Santiago, ménos en la aceptacion de la indicacion del señor Diputado por Copiapó. Respecto a la parte donde debe contratarse el empréstito, como ya lo he manifestado a la Cámara, no creo que sobre este particular se deba establecer algo concreto o determinado. El Gobierno, que tiene en sus manos la administracion directa de los negocios del Estado i que se preocupa vivamente en estudiar esta cuestion en todos sus detalles, verá dónde le conviene mas contratar este empréstito.

El señor Diputado por Santiago nos invitaba a deslindar responsabilidades, i, a que cada uno espresara francamente su opinion sobre este particular. Yo, por mi parte, tengo confianza en el Gobierno que ha estudiado este punto con detenimiento, i que se ha consagrado de una manera patriótica al estudio de la lei de conversion, a abrirle camino i a hacerla realizable. Respecto a lo que nos ha dicho el honorable Diputado por Santiago, de que es necesario contratar el empréstito en el estranjero para que venga el oro al pais, que de otra manera no lo podemos obtener, yo le encuentro perfecta razon. Pero, a mi juicio, seria mas conveniente dejar esta facultad en manos del Gobierno. Sabemos que él se encuentra vivamente interesado en que se lleve a efecto la lei de conversion i, en consecuencia, tomará en cuenta las observaciones hechas por el señor Diputado por Santiago para dar estabilidad a la moneda.

Por lo demas, yo preguntaria al señor Diputado por Santiago si por un fenómeno de esos a que no alcanza la prevision de las leyes económicas, hubiera en Chile en un momento dado medios para contratar un empréstito, ¿no seria verdaderamente sensible que el Gobierno no lo pudiera llevar a cabo por haberle cerrado nosotros el camino con esta disposicion?

Me parece, pues, mas conveniente autorizar al Gobierno para contratar el empréstito en el estranjero o en el pais, segun le parezca mejor.

Creo haber respondido al llamamiento que ha hecho Su Señoría a que cada Diputado esponga sus opiniones i comparta la responsabilidad que le corresponde. Yo he espuesto la mia con toda franqueza.

El señor DIAZ BESOAIN.—Creo oportuno recordar los antecedentes que han servido de base al mensaje de S. E. el Presidente de la República i al informe de la Comision de Hacienda, que la Cámara conoce.

Por lei de 11 de febrero del presente año se estableció la obligacion del Estado de pagar los billetes fiscales i los de los bancos que estos establecimientos no pudieran solucionar por sí solos. Sabido es que hoi existen en arcas fiscales los fondos necesarios para pagar los 29.000,000 de billetes del Estado i el valor de los bonos de tesorería en todo un total de 37.000,000 de pesos.

Pero la lei de conversion no proveyó al Estado de los medios necesarios para cumplir todas las obligaciones que le impuso. En estas circunstancias el Gobierno acude al Congreso para solicitar uno de los medios indispensables para llevar a cabo la conversion. En consecuencia, dados los términos en que está concebido el informe de la Comision de Hacienda, el empréstito no puede destinarse a otro objeto que al cumplimiento de la lei de 11 de febrero.

El honorable Diputado por Santiago, señor Walker, insiste, sin embargo, en que los fondos de este empréstito deben aplicarse a fines diversos; i estima necesario invertir 6.000,000 en el pago de la deuda interior o sea de las que tenian las municipalidades de la República al promulgarse la última lei de municipalidades. La Comision de Hacienda, estudiando detenidamente este artículo propuesto en el mensaje del Gobierno, ha creido que no era conveniente; i esto por dos razones.

En primer lugar, porque a su juicio esto seria formar mala atmósfera al empréstito en el estranjero. Pagar una deuda interna con un empréstito esterior es seguir un procedimiento contrario al que jeneralmente emplean las naciones, que pagan las deudas estranjeras con fondos del pais con el objeto de evitar las dificultades que siempre tienen aquella clase de empréstitos, que convierten en constituir a la nacion en tributaria de aquel pais que le presta fondos.

Se creyó en la Comision que esto produciria mal efecto en los mercados europeos. Podria estimarse

que en el pais mismo se desconfiaba de la solvencia del Gobierno desde que sus acreedores solicitaban el pago de sus deudas. Habia ademas, señor Presidente, otra razon que me parece ha de pesar en el ánimo de la Honorable Cámara para no aceptar la indicacion del señor Diputado por Santiago, que restablece el artículo del primitivo proyecto del Gobierno.

Todo lo que se haga por hacer subir el precio de los bonos será fatal para la conversion. Es público i notorio que el capital estranjero está colocado en el pais en bonos públicos, en letras hipotecarias o de otros establecimientos que se rijen por las leyes de esta institucion.

Creo que no baja de 30.000,000 de pesos el capital estranjero invertido en bonos. Ahora bien, esta medida que haria subir el precio de estos bonos, pondria el capital estranjero en condiciones mui favorables para salir del pais. Miéntras tanto, dejando seguir a estos papeles su curso natural, no les estimularíamos su inmediata realizacion.

Creo, pues, que miéntras mas bajos estén los bonos públicos en el momento de la conversion, mas difícil es la emigracion de los capitales que representan.

Por cualquiera de estos dos aspectos que se mire esta cuestion, no es aceptable la idea que nos propone el honorable Diputado por Santiago.

¿Qué inversion, se pregunta, se va a dar a este dinero? Pero, señor, si precisamente se trata de constituir en arcas nacionales una reserva en oro. Es ahí donde el oro debe quedar. I no se ha querido invertirlo en cancelar deudas anteriores, porque eso podria distraerlo de su destinacion verdadera.

Se dirá tambien que el Gobierno va a perder los intereses de ese dinero miéntras lo guarde en reserva. Efectivamente, señor, así sucederá. Pero esto es lo que ya sabemos; este es el único medio de asegurar el propósito que se persigue.

El honorable Diputado por Santiago ha insistido en la conveniencia de que, en el artículo 1.°, se establezca que el empréstito deberá ser en el estranjero. Antes he manifestado que la Comision creyó conveniente suprimir la frase que, en ese sentido, contenia el proyecto del Gobierno, i prefirió dejar al criterio gubernativo el ver dónde seria el empréstito mas conveniente para los intereses nacionales.

Por supuesto, aquella supresion no significa en modo alguno que la mente de la Comision haya sido el establecer que el empréstito debe contratarse en el interior. Nó, señor; lo repito, se quiso dejar esto al juicio del Gobierno; se quiso quitar lo que se consideró como un obstáculo para la mejor realizacion de la medida en proyecto.

El honorable Diputado por Santiago decia: puede resultar que nos quedemos sin circulante. Yo creo que nó, señor Presidente. Porque, siguiendo el ejemplo del señor Diputado, si álguien llevara veinte millones en valores, el Estado constituiria un depósito igual en oro.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿I si se llevaran bonos?

El señor DIAZ BESOAIN.—Los bonos se llevarian en el caso de hacerse en el interior el empréstito; i el Estado admitiria esos bonos. Pero lo natural será que se lleven billetes si el empréstito se hace ántes del 1.° de junio, o bien, oro si se hace despues. I si llevan billetes, el Estado lanzará oro.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entregaria bonos; ¿i si le llevaran papel?

El señor TOCORNAL.—¿I para qué llevarian papel fiscal cuando se podria mui luego cambiarlo a 18 peniques?

El señor WALKER MARTINEZ.—Puede ocurrir.

El señor TOCORNAL.—¡Ah! ¡puede ocurrir!...

El señor WALKER MARTINEZ.—Sin duda; i ya que de ocurrencias se trata, deben tomarse las necesarias medidas preventivas.

El señor DIAZ BESOAIN.—Decia, señor Presidente, que en ningun caso me parece que podrian tener justificacion los temores del honorable Diputado por Santiago.

Ahora voi a agregar todavía una observacion respecto de la indicacion del honorable Diputado por Copiapó, para aumentar a tres millones de libras el máximum del empréstito. Los dos millones de libras que consulta el proyecto, al cambio de 18 peniques, ascienden a 26.600,000 pesos.

Segun la lei de febrero, la emision bancaria quedó limitada a 24.000,000 de pesos.

I si bien el proyecto en discusion dice que solo se tomará en cuenta la emision rejistrada de los bancos, es natural suponer que en el tiempo que falta hasta el 1.° de junio, alcancen los bancos a rejistrar toda su emision en circulacion hasta enterar la suma que les permite la lei.

Así, pues, sobrará solo poco mas de dos millones de pesos de 18 peniques. No es esto mucho sobrar. I como se han aducido consideraciones de prevision i de cordura que no pueden despreciarse i se podrian aducir todavía otras que no hai para qué indicar en este momento, me parece justificado el aumento que se ha propuesto.

Aceptaré, pues, la indicacion del honorable Diputado por Copiapó i negaré mi voto a la modificacion que desea introducir el honorable Diputado por Santiago.

El señor IBAÑEZ.—En el artículo 1.° del proyecto de la Comision hai, señor Presidente, segun parece, un error de redaccion que convendria subsanar. Dice ese artículo que se autoriza al Presidente de la República para levantar *empréstitos por la suma de dos millones de libras esterlinas*, lo cual podria hacer creer que cada uno de los empréstitos podia ser por valor de esos dos millones. Entre tanto, el propósito manifiesto que se ha tenido, como sabe la Cámara, ha sido que todos los empréstitos juntos alcanzasen, a lo sumo, a esa cantidad.

Propongo, pues, para salvar este error de redaccion, que se diga: *empréstitos cuya suma total no exceda de dos millones*, etc.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Es solo un error tipográfico o de copia, porque recuerdo perfectamente que en la Comision se acordó reproducir en esta parte el mismo artículo del proyecto del Gobierno.

El señor IBAÑEZ.—Valdria en todo caso la pena hacer la correccion.

El señor GUARELLO.—Deseo solamente hacer notar que en el proyecto se dice que los empréstitos

sean en cuenta corriente *o en letras o vales del Tesoro.*

Yo creo que seria mejor suprimir estas últimas palabras para dejar mayor libertad al Gobierno. Ademas, esto de contratar un empréstito en letras, no sé qué letras pueden ser: lo que se pague tendrá que ser monedas.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—No tengo inconveniente, señor Presidente, para aceptar la indicacion del honorable Diputado que deja la palabra, puesto que ella importa ampliar la autorizacion conferida al Gobierno.

El señor GAZITUA.—He formulado indicacion para que el inciso 2.° del artículo 1.° se discuta conjuntamente con el artículo 4.°, disposiciones ámbas que se refieren a una misma operacion financiera; autorizar empréstitos.

Dije, en sesion de 30 de abril pasado—i lo repito ahora, consecuente con principios que he defendido siempre en la Cámara—que el Estado no debe hacer ninguna autorizacion hasta haber abolido totalmente el papel-moneda de curzo forzoso. Esta conducta es aconsejada por la ciencia i por el sentido comun. Abolido el curzo forzoso, el Estado cuenta sus recursos i ve qué otra deuda puede redimir. Para ese caso, contando el Fisco con reservas suficientes, su crédito estará a la altura de su riqueza, i entónces, léjos de amortizar una deuda que nadie le cobra, puede convenirle *convertir*, a tipo menor de interes, deudas que ganan el seis por ciento, el cinco por ciento.

No estimo necesario demostrar i recalcar estas verdades, sobre las cuales he discurrido largamente en el mes de agosto de 1892.

El proyecto que discutimos fija un máximum de empréstito; no determina ni especifica el mínimum de él. Ignoramos, por lo tanto, i nos es imposible prever qué cantidad sea necesaria para el servicio del empréstito que se levante. Consignando en la lei una suma fija para ese objeto, nos esponemos a sérios errores, e innovamos inútilmente en la práctica constante de los mercados financieros, en especial del de Lóndres.

Ya que se deja al Ejecutivo la facultad de indicar el tipo de interes, no veo qué inconveniente habria para darle igual atribucion respecto de la amortizacion.

A este respecto me permitiria insinuar al señor Ministro de Hacienda la ventaja de fijar en uno por ciento semestral el tipo de amortizacion. Un empréstito en esas condiciones se coloca fácilmente.

Tocante al pago inmediato de deudas a plazo fijo, vuelvo a insistir en que ello es una equivocacion desgraciada. En sesion de 14 de junio de 1892, discurrí largamente sobre este tema: no volveré a considerarlo, limitándome a invocar una opinion autorizada.

Para demostrar a la Honorable Cámara que mis opiniones i asertos se fundan en los principios establecidos de la ciencia económica, me voi a permitir leer unas pocas líneas de P. Leroy Beaulieu (Tratado de la Ciencia de la Finanzas) relativas a la abolicion del curso forzoso en los Estados Unidos de Norte América.

«Aun despues de la paz, las fluctuaciones del papel-moneda han sido numerosas, con motivo de haber adoptado el Gobierno federal una deplorable política financiera que consistia en amortizar su deuda consolidada, en vez de retirar de la circulacion los greenbacks i poner término al curso forzoso. Es imposible concebir una conducta mas lamentable. Pero la completa ignorancia de los principios en los Estados Unidos i la avidez de la especulacion, que tendia a emisiones cada vez mas numerosas de papel-moneda—sistema conocidobajo el nombre de inflacion—arrastraban al Gobierno por ese mal camino.

La ventaja que los especuladores encontraban en el desarrollo del curso forzoso, era el correspondiente aumento de los precios de todos los consumos, que ellos habian adquirido a poco costo, las mas de las veces al fiado, i que vendian despuer con un recargo enorme.

El Gobierno federal se entregó, pues, a esa imprudente i estraña especulacion que consiste en reemplazar una deuda a plazo por una deuda a la vista.»

Termino declarando que votaré la supresion del inciso 2.° del artículo 1.° i todo el artículo 4.° Es una consecuencia lójica de la supresion, efectuada por la Comision de Hacienda, del artículo 2.° del proyecto del Ejecutivo, referente al pago de las deudas municipales.

El señor ROBINET.—Envidio, señor Presidente, a mi honorable amigo el señor Gazitúa, no por las ideas que ha espuesto sino por la facilidad con que espresa lo que quiere decir, en materias como ésta.

Yo quiero decir, en pocas palabras, la razon del aumento a tres millones de libras que he pedido en el monto del empréstito.

Me parece que todos saben que cuando el mensaje del Gobierno sobre este proyecto llegó a la Mesa, llegó tímidamente. Se temió que, en el seno de la Cámara, se levantaran resistencias mayores que dificultaran el favorable i pronto despacho de la lei. Si así no hubiera sido, estoi casi seguro de que el honorable Ministro de Hacienda habria pedido el empréstito por tres millones. I esa misma timidez que se tuvo al principio, ha hecho que sea tímida la respuesta dada por el señor Ministro a la pregunta categórica del honorable Diputado por Illapel.

Este honorable Diputado i el señor Sanhueza Lizardi han dicho que, a su juicio, es el Gobierno quien debe estudiar este punto i pedir, en consecuencia, al Congreso lo que juzgue necesario. Pero ya el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, ha contestado a esta observacion mejor de lo que podria hacerlo yo. En esta delicada cuestion, ha dicho Su Señoría, no es solo el Gobierno quien tiene derecho de opinar; todos los Diputados, todos los que de algun modo tienen que influir en la resolucion de este gravísimo problema, que afecta tan altos intereses, tienen el derecho, mas aun, tienen el deber de esponer sus opiniones i procurar que la solucion que se adopte sea la que mejor contempla la conveniencia del pais.

¿Quién puede decir con plena certidumbre: son bastantes dos millones de libras? Tendremos con ello bastante para hacer fiscales los billetes bancarios que suman veinticuatro millones de pesos, i aun nos sobrarán dos millones mas de 18 peniques, los cuales agregados a los seis millones que, en el proyecto pri-

mitivo, iban a dedicarse a amortizar las deudas municipales, hacen un total de ocho millones sobrantes en arcas fiscales. Todo esto es cierto: yo lo reconozco.

Pero, al mismo tiempo, digo: en medio de una situacion tan compleja como la que atravesamos i como la que va a sobrevenir en pocos dias mas, ¿qué son ocho millones de pesos? Se pueden acaso prever todos los sucesos que llegarán mas tarde? ¿Quién puede, sin ser temerario, prever i afirmar que no van a surjir dificultades hoi imprevistas i que, por lo mismo, serán mas graves?

Yo creo, por mi parte, señor Presidente, yo temo que los acontecimientos nos reserven sorpresas dolorosas. I si eso sucede, ¿qué debemos hacer? Inspirar confianza, como mui bien decia el honorable señor Gazitúa.

El Gobierno, en las graves emerjencias que se acercan, no debe tener solo lo que sea precisamente necesario. Debe tener lo bastante para que pueda proceder con completa holgura.

En todo cálculo, en los cálculos de obras materiales cuyos elementos son perfectamente conocidos, en los cálculos puramente matemáticos, se pone ¿quién no lo sabe? se pone siempre un renglon para imprevistos. I bien ¿qué es lo que ha puesto el Gobierno, que es lo que ha puesto la Cámara para hacer frente a complicaciones imprevistas, tanto mas de temer cuanto que los depósitos en los bancos son considerables, cuantiosísimos? No se ha puesto nada.

¿I vamos nosotros a ser fiadores de las nerviosidades del público? Cuando el ajiotaje, aun no vencido, está espiando, acechando con anhelo cualquiera oportunidad de hacer vacilar el edificio que hemos levantado, ¿es lícito que no nos preocupemos de mirar hácia adelante i tratar de alejar los peligros del mañana?

¿Qué se pierde con el aumento que he propuesto? ¿Es argumento acaso el decir que no se va a usar el millon que yo propongo?

Pues mejor, señor Presidente: yo tambien deseo que así acontezca. Pero, i si los dos millones que van a concederse se consumen i por la falta de este otro millon se frustra la obra de varios años i se produce el cataclismo que se trata de conjurar, ¿no sería cuerdo, patriótico i previsor conceder ese millon que puede ser, en un momento dado, indispensable? La pérdida, durante algun tiempo, de los intereses de ese millon, no puede compararse con los males que el no concederlo puede orijinar, ni con los bienes que, concedido, puede producir.

Yo siento, señor Presidente, que el mal estado de mi salud me impida defender, como ello lo merece, esta idea que juzgo salvadora, benéfica para los intereses del pais, para la prosperidad nacional.

Voi a agregar, señor Presidente, una palabra sobre una idea que he oido sostener. No conviene, se ha dicho, que este empréstito se levante en el estranjero; puede ser contratado en el pais. I yo pregunto: ¿cómo se puede esperar que, en este pais, sediento de oro, que por el oro está pereciendo, vaya a encontrarse oro bastante para llenar un empréstito de dos millones de libras esterlinas? Es imposible.

No puedo resistir, señor Presidente, cuando oigo razonamientos como éste, al deseo de repetir una frase de Cervantes: «apurado me vez i doncellez me pides.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Se puso en votacion el contra-proyecto del señor Silva Cruz, que dice:

«Artículo único.—Desde el 31 de diciembre de 1895 el Estado retirará de la circulacion e incinerará sus billetes de curso forzoso i los canjeará por igual cantidad nominal de pesos de plata de veinticinco gramos i nueve décimos de fino o su equivalente en oro, siempre que el tipo medio del cambio internacional se hubiere mantenido en los tres meses anteriores a la fecha indicada al nivel del precio comercial del peso de veinticinco gramos de plata i nueve décimos de fino.

Si no se hubiese verificado la condicion anotada en el inciso anterior, el cambio de monedas se realizará en el semestre siguiente a aquel en que este requisito se cumpla. El Presidente de la República fijará en este año la fecha inicial de la conversion.»

Votado nominalmente, a peticion del señor Bañados Espinosa, fué desechado por 34 votos contra 12.

El señor WALKER MARTINEZ (*al votar*).—Yo me abstengo de votar, porque no es esa la indicacion que se produjo en el debate.

Votaron por la afirmativa los señores:

Balmaceda, Rafael	Salinas, Manuel
Bañados Espinosa, Julio	Sanfuentes, Vicente 2.°
Bello Codecido, Emilio	Silva Cruz, Raimundo
Guarello, Anjel	Velázquez, José
Meeks, Roberto	Velázquez, José Domingo
Pinto Agüero, Marcial	Vergara, Luis A.

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino	Mac-Iver, Enrique
Bascuñan, Ascanio	Matte, Claudio
Campo, Máximo (del)	Matte Pérez, Ricardo
Correa S., Juan de Dios	Mundt, Santiago
Corbalan Melgarejo, Ramon	Ortúzar, Daniel
Délano, Alfredo	Ossa, Macario
Délano, Eduardo	Prieto, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquin	Prieto Hurtado, Joaquin
Donoso Vergara, P.	Robinet, Cárlos T.
Edwards, Eduardo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Edwards, Guillermo	Silva V., José Antonio
Feliú, Daniel	Subercaseaux, Julio
Gazitúa B., Abraham	Valdes Cuevas, Florencio
Ibáñez, Maximiliano	Valdes Valdes, Ismael
Irarrázaval, Cárlos	Vidal, Francisco A.
Lámas, Alvaro	Videla, Eduardo
Mac-Iver, David	Yáñez, Eliodoro

Se abstuvo de votar el señor Walker Martínez.

Se puso en votacion, que fué nominal a pedido del señor Silva Cruz, el inciso 1.° del artículo 1.° del proyecto de la Comision, que dice:

«Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar empréstitos que no excedan de dos millones de libras esterlinas, en cuenta corriente o en letras o vales del Tesoro.»

Fué aprobado por 33 votos contra 14.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Mac-Iver, Enrique
Bascuñan, Ascanio	Matte, Claudio
Campo, Máximo (del)	Matte Pérez, Ricardo
Correa S., Juan de Dios	Mundt, Santiago
Corbalan Melgarejo, Ramon	Ortúzar, Daniel
Délano, Alfredo	Ossa, Macario
Délano, Eduardo	Prieto, Manuel A.
Díaz B., Joaquin	Robinet, Cárlos T.
Donoso Vergara, Pedro	Sanhueza Lizardi, Rafael
Edwards, Eduardo	Silva Vergara, José A.
Edwards, Guillermo	Valdes Cuevas, Florencio
Feliú, Daniel	Valdes Valdes, Ismael
Gazitúa B., Abraham	Vidal, Francisco A.
Ibáñez, Maximiliano	Videla, Eduardo
Irarrázaval, Cárlos	Walker Martínez, Joaquin
Lámas, Alvaro	Yáñez, Eliodoro
Mac-Iver, David	

Votaron por la negativa los señores:

Balmaceda, Rafael	Salinas, Manuel
Bañados Espinosa, Julio	Sanfuentes, Vicente 2.°
Bello Codecido, Emilio	Silva Cruz, Raimundo
Guarello, Angel	Subercaseaux, Julio
Meeks, Roberto	Velázquez, José
Pinto Agüero, Marcial	Velázquez, José Domingo
Prieto Hurtado, Joaquin	Vergara, Luis A.

La indicacion del señor Ibáñez para agregar la frase «en su totalidad», despues de la que dice: «que no excedan», se dió por aprobada tácitamente.

La indicacion del señor Walker Martínez para agregar despues de la palabra contratar la frase «en el estranjero», fué aprobada por 40 votos contra 7.

(Al votar):

El señor MAC-IVER.—Voto sí, en el sentido de que el empréstito sea estranjero, pero que no se contrate en el estranjero.

El señor GAZITUA.—No, porque la palabra debe ser *esterior*, contratándose en Chile.

La indicacion del señor Robinet, para que la autorizacion conferida al Gobierno sea para contratar empréstitos hasta por tres millones de libras, se puso en votacion nominal, a pedido de su autor, i fué desechada por 27 votos contra 20.

Votaron por la afirmativa los señores:

Campo, Máximo (del)	Matte Pérez, Ricardo
Correa S., Juan de Dios	Ortúzar, Daniel
Corbalan Melgarejo, Ramon	Ossa, Macario
Délano, Alfredo	Prieto, Manuel A.
Délano, Eduardo	Robinet, Cárlos T.
Díaz B., Joaquin	Silva Vergara, J. Antonio
Donoso Vergara, Pedro	Valdes Cuevas, Florencio
Edwards, Eduardo	Vidal, Francisco A.
Feliú, Daniel	Videla, Eduardo
Gazitúa B., Abraham	Walker Martínez, Joaquin

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino	Mundt, Santiago
Balmaceda, Rafael	Pinto Agüero, Marcial
Bañados Espinosa, Julio	Prieto Hurtado, Joaquin
Bascuñan, Ascanio	Salinas, Manuel
Bello Codecido, Emilio	Sanfuentes, Vicente
Edwards, Guillermo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Guarello, Anjel	Silva Cruz, Raimundo
Ibáñez, Maximiliano	Subercaseaux, Julio
Irarrázaval, Cárlos	Valdes Valdes, Ismael
Lámas, Alvaro	Velázquez, José
Mac-Iver, David	Velázquez, José Domingo
Mac-Iver, Enrique	Vergara, Luis A.
Matte, Claudio	Yáñez, Eliodoro
Meeks, Roberto	

La indicacion del señor Guarello para suprimir las frases finales «en letras o vales del Tesoro», se dió por aprobada tácitamente.

Se puso en votacion el inciso 2.°, que dice:

«Al servicio de estos empréstitos se destinarán anualmente de rentas ordinarias 400,000 libras esterlinas a lo ménos.»

Fué desechado por 30 votos contra 16.

Las indicaciones que habian formulado los señores Díaz Besoain i Gazitúa con relacion a este inciso, quedaron eliminadas de hecho.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo 2.° del proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Hasta el 31 de diciembre de 1897, el Fisco pagará a su presentacion los billetes de banco totalmente garantidos.

Los bancos rescatarán mensualmente los billetes pagados por el Fisco, cubriendo su valor en oro.

Podrán tambien los bancos otorgar en pago obligaciones por igual valor con tres por ciento de amortizacion mensual i tres por ciento de interes semestral. En este caso los billetes no se devolverán a los bancos i serán incinerados.

La parte correspondiente a los billetes incinerados de la garantía constituida en arcas fiscales quedará especialmente afecta al pago de estas obligaciones, las cuales gozarán tambien de todos los privilejios establecidos en el artículo 6.° de la lei de 11 de febrero del presente año.»

El señor GUARELLO.—Pediria, señor Presidente, la supresion del inciso 2.° i la modificacion correspondiente del 3.°

Creo que se debe ir a la supresion de la emision bancaria, para lo cual conviene que los billetes que el Estado vaya pagando sean incinerados.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Por mi parte, hago indicacion para que se disminuya a dos por ciento la amortizacion mensual que deben hacer los bancos.

Me parece tambien conveniente establecer algo respecto de la fecha o del plazo para que los bancos hagan mensualmente esta amortizacion, pues no es natural que deban hacerlo perentoriamente en un dia dado.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Eso se reglamentará, señor Diputado.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Entónces no insisto en este punto.

El señor FELIU.—Temo que los bancos puedan ponerse de acuerdo i burlar la lei, llevando a la tesorería mensualmente una cantidad igual de billetes a la pagada por el Fisco en el mes anterior, i de esta manera estar haciendo el rescate indefinidamente con sus propios billetes, sin necesidad de metálico.

El señor DIAZ BESOAIN.—Lo que teme el señor Diputado no habrá de ocurrir, por cuanto si un banco, el de Chile, por ejemplo, llevara billetes del Banco de Santiago, quedarian éstos retenidos i el juego de que habla el señor Diputado no podria hacerse.

Con todo, si se quiere, no tengo inconveniente para aceptar cualquiera modificacion que haga mas claro el artículo.

En cuanto al inciso 2.°, creo que debe mantenerse. El propósito de la lei es facilitar la marcha de los bancos en presencia de la conversion, pero en modo alguno tiene en vista la supresion de la emision bancaria.

Como lo observó en la discusion de la lei de 11 febrero el honorable Diputado señor Silva Ureta, los billetes bancarios son indispensables para evitar las dificultades i aun los peligros del acarreo del metálico a puntos que no tienen ferrocarriles i en donde no hai facilidades para el efecto.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Uno de los propósitos principales de este proyecto es evitar la falta de circulante. Este propósito se frustraria si hubiera de suprimirse la emision bancaria, llamada a facilitar el retiro del papel fiscal.

El señor GAZITUA.—Yo votaré en contra de la indicacion del honorable señor Guarello porque traeria por ahora la restriccion monetaria; pero acepto para despues la idea i por eso propongo que se agregue al inciso 1.°: «i en esa fecha quedará derogada la lei de bancos de 1860.»

El señor WALKER MARTINEZ.—I entónces, sin lei que los autorice, no tendremos bancos.

El señor GAZITUA.—De aquí allá puede dictarse una lei bancaria mas adecuada a la conveniencia del pais.

El señor WALKER MARTINEZ.—I ¿si no se dicta?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

La tabla para la próxima es el mismo asunto.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.